



www.iusevillaciudad.org Julio 2014. Número 2.500 comunicacion@iusevillaciudad.org

ZOIDO ALVAREZ, ALCALDE Y A LA VEZ, PRESIDENTE DE APPES



Hace pocos días nos hacíamos eco en esta hoja <http://bit.ly/1nqgIKx> de la operación instrumental con que el alcalde usaba a la APPES (Agencia Para la Promoción Exterior de Sevilla), una asociación pri-

vada, como medio para burlar los controles administrativos a que se tiene que someter todo el dinero público que entra o sale del ayuntamiento. Aquel boletín terminaba con una enigmática pregunta que no se le escapó a la sagacidad de algún medio de comunicación de Sevilla: “¿Veremos tal vez a un juez en el banquillo?”.

Nos referíamos, naturalmente al alcalde de Sevilla y juez en excedencia, que es a su vez Presidente de APPES. Porque hoy estamos ya en mejores condiciones que el jueves 17 de julio que publicábamos aquel boletín, para ir sustanciando, con paciencia, serenidad y seguridad jurídica, para no precipitarnos, la más que probable concreción de una DENUNCIA contra el alcalde y Presidente de APPES, contra Gregorio Serrano, Teniente de alcalde y Presidente adjunto de APPES, y algunos más que estamos estudiando, en tanto que aprobaron con su voto la concesión de la subvención de UN MILLÓN de euros en 2013, pese a las serias advertencias del señor interventor municipal de que no estaba justificada en el expediente. Para los amigos de los detalles, la Resolución de la Junta de Gobierno Local a la que nos referimos es la número 004336.

El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y APPES lo firman el alcalde y el presidente de APPES (o sea Zoido) y el teniente de alcalde y presidente adjunto de APPES (o sea Serrano), ambos del gobierno local del PP (aclaración irónica para los amigos de los detalles). Algo así como yo me doy la subvención con una mano y la cobro con la otra. ¿Para hacer qué? Interesante cuestión esta, que el mismo interventor en su informe –que ya conocemos, por fin- había advertido que no se justificaba en el expediente de procedencia de la tramitación nominativa a una asociación que aparece como entidad colaboradora y no como beneficiaria. Esta jerga legal encierra el fondo de la cuestión: Como dice el señor interventor “... no se detallaron en su día las actividades a realizar, ni tampoco la relación de gastos e ingresos de dichos proyectos...”, lo que impide a la intervención concluir que los gastos sean adecuados y, consiguientemente, que puedan ser asumidos y abonados por el ayuntamiento.

Y hasta aquí podemos leer, que diría el otro, con el permiso de los jurídicos. Puede parecernos a los que no entendemos de procedimientos que tal vez esto sea poca cosa. Puede. Pero si este boletín lo lee el Sr. Zoido (que más que leerlo lo va a analizar al derecho y al revés) puede que le suenen algunos ilícitos de la Ley General de Subvenciones (una ley, oiga) o de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o incluso del Código Penal. Materiales, por cierto, con los que se construye el, todavía existente, estado de derecho.